

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	47-189-31-05-001-2021-00003-00
DEMANDANTE	YERLIS PAOLA GUTIERREZ MARTINEZ
DEMANDADO	CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA MAGDALENA**

INFORME SECRETARIAL. 9 de octubre de 2023 Paso al Despacho el presente proceso informando que la audiencia programada no se pudo realizar, por cuanto la parte demandante, no se conectó y el Despacho como medida de garantía, determinó que se fijara para la realización de la misma nueva fecha. Así mismo informo que el apoderado demandante presentó renuncia de poder y la demandada revocó el poder conferido.

Lourdes Gil
Oficial Mayor

AUTO:

Ciénaga Magdalena, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de lo informado por secretaría y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P., se aceptará la revocatoria de poder presentada por la parte demandada (Archivos 30 y 31) y se negará la presentada por el apoderado de la parte demandante (archivos 32 y 33).

Fíjese fecha para la realización de la audiencia establecida en el art. 80 de C.P.T., Modificado por la Ley 1149 de 2022.

La audiencia se realizará de manera virtual de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, artículo 7º, la cual se llevará a cabo a través de la herramienta colaborativa Lifesize.

Para lo anterior, los citados deberán ingresar con treinta (30) minutos de anticipación, al enlace que será enviado a la dirección del correo electrónico suministrado en el proceso o en su defecto, el que hayan actualizado en el aplicativo que la Rama judicial dispuso para tal fin.

De igual manera, se les informa a las partes, sus apoderados o representantes y, si fuere el caso, los terceros intervinientes, testigos y auxiliares de la justicia, que, de requerir documentos, o todo el expediente, o cualquier requerimiento relacionado con la audiencia programada, podrán solicitarlos a través del correo electrónico: j01lactociena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anterior, se hace procedente señalar fecha y hora para realizar la audiencia correspondiente.

En virtud de lo expuesto, se;

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el veinticinco (25) de enero de 2024 a las 9:00 de la mañana para la celebración de la audiencia del artículo 80 del C.P.T., modificado por artículo 11 de la Ley 149 de 2007, en la cual, se surtirán las siguientes etapas:

- **Práctica de Pruebas**
- **Alegatos de conclusión**
- **Sentencia y la interposición de recursos**

SEGUNDO: **ACEPTESE**, la revocatoria de poder presentada por **EDGAR EDUARDO PINTO HERNÁNDEZ**, en su calidad de representante legal de la CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLANTICA.

TERCERO: **NEGAR** la renuncia de poder presentada por el Dr. MARCO CAMARGO CAMARGO, por NO reunir los requisitos del artículo 76 del C.G.P., párrafo 4.

CUARTO: Se les recuerda a los sujetos procesales, sus apoderados o representantes y, si fuere el caso, los terceros intervinientes, testigos y auxiliares de la justicia, que es su deber suministrar al Despacho, previamente y en un término razonable, la dirección de correo electrónico actualizada a la que serán notificados, en caso de haber modificado la misma, en todo caso, se le remitirá a la dirección que haya sido suministrado en el aplicativo que la Rama Judicial dispuso para tal fin. La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la herramienta colaborativa “Lifesize”. **La conexión se realizará treinta (30) minutos antes de la hora programada** al enlace que se le remitirá a su dirección de correo electrónico.

QUINTO: Se les informa a las partes, sus apoderados o representantes y, si fuere el caso, los terceros intervinientes, testigos y auxiliares de la justicia, que de requerir documentos, o todo el expediente, o cualquier requerimiento relacionado con la audiencia programada, podrán solicitarlos a través del correo electrónico: j01lactociena@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Juez,

RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA

Firmado Por:
Ruben Del Cristo Galarza Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral Único
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69545bc69cbabebf2efd5f1d39dd96678a454282526096bb4071541dc87a6eb**

Documento generado en 11/10/2023 02:56:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>